



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0345-2025-MDM-A

Marangani, 03 de diciembre del 2025

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 126-2025-OPMI/MDM, de fecha 03 de diciembre del 2025, la Jefe de OPMI, solicita la aprobación de los Criterios de Priorización de la Municipalidad distrital de Marangani, para el periodo 2027 - 2029, la Opinión Legal N° 062-2025-AJ-MDM/FCHT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Del mismo modo con el Decreto Supremo N° 242-018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 242-018-EF, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que la Programación Multianual Presupuestaria implica efectuar la previsión de gastos de la entidad, tomando en cuenta, en el caso de proyectos de tres años fiscales consecutivos, orientados a la obtención de los productos/proyectos/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y otros, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a las metas físicas a alcanzar (valor inicial, metas intermedias y valor final físico) y a la brecha de asignación de costos correspondientes (financiamiento diferido en la nota fiscal), para la determinación de la Programación Multianual Presupuestaria se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para (i) mantener su producción rutinaria y operatividad en las políticas públicas vigentes bajo determinados niveles en cantidad, calidad, costo-eficiencia; y, adicionalmente, (ii) financiar el impacto de los resultados producto de las intervenciones, así como, el numeral 7) del artículo 9°, ajustándose asimismo por la capacidad de ejecución, el desempeño observado de las entidades, y los resultados priorizados a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su Capítulo II, "La Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión", en su artículo 9, Objetivo y etapas de la Fase de Programación Multianual de Inversiones, establece que: "El objetivo de la Fase de Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento Multianual y el proceso presupuestario, mediante el tablero de control y la asignación y aplicación de los recursos orientados a cerrar de brechas prioritarias, ajustadas a la magnitud de la brecha a nivel provincial, distrital o provincial por identificar. Para dicho fin, las Secciones de configuración, elaboración, actualización y publicación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, aportan a que las Unidades Formuladoras Regionales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, de acuerdo a sus





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

competencias como las Unidades Ejecutoras, se encuentren alineadas con el cierre de brechas financiadas con la formulación y ejecución de proyectos de inversión; por lo que los proyectos de inversión deben ser registrados a fin de ser registrados en la cartera de inversiones del PMI;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que: "La Fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: Elaboración y aprobación de las orientaciones para la elaboración de la situación de brechas de acceso a servicios, Elaboración y publicación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a infraestructura o de acceso a servicios, Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, Elaboración y publicación de la cartera de inversiones del PMI, Aprobación del PMI y remisión a la DGPMI, Elaboración y aprobación del PMI";

Que, asimismo, según la Directiva antes señalada, en su artículo 13°, Elaboración y Actualización del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, se establece que: "(...) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Nacional, los GR y las GL, elaboran y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva"; en ese sentido, el numeral 13.9 del PMI de los GR y GL respecto a las acciones para la actualización de indicadores de brechas menciona que: "(...) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones actualizan los indicadores por lo menos una vez cada tres años; los indicadores deben contener el diagnóstico de brechas con criterios de priorización establecidos, así como el planeamiento Multianual Presupuestario para la priorización de intervenciones orientados a reducirlas"; y el artículo 14 Numeral 14.2 establece que: "(...) Los indicadores de brechas deben ser aprobados por el OR y publicados por las OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos PMI de la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 126-2025-OPMI/MDM, de fecha 03 de diciembre del 2025, la Jefe de OPMI, señala que, se realizó la sistematización de la relación de los OEIs, AEIs del PEI y los servicios del SNPMGI, mediante la priorización de los servicios en los que tienen competencia, según la prioridad de los objetivos y acciones estratégicas institucionales a los que se vincula, con la novedad que para este año la referida vinculación se hace en el aplicativo y que un servicio no puede vincularse a más de un OEI y AEI; por lo que, solicita su aprobación vía Resolución de Alcaldía, para registrar dicha aprobación en el módulo de programación multianual de inversiones MPMI.

Que, se tiene el sustento legal en la Opinión Legal N° 062-2025-AJ-MDM/FCCHT, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: APROBAR mediante resolución de alcaldía los criterios de priorización para el periodo 2027 - 2029, de la Municipalidad Distrital de Marangani, según lo establecido en la Directiva para la programación Multianual de Inversiones.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Marangani, para el periodo 2027 - 2029, propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, se encargue de aplicar los criterios de priorización para la programación multianual de inversiones 2027 - 2029, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
*Filomeno E. Condori Mamani*  
ALCALDE

